

REVISTA

DE LA

FACULTAD DE MEDICINA

Volumen XXIII

Bogotá, Septiembre de 1955

Nº 9

La responsabilidad médica

Dr. Guillermo Uribe Cualla

Profesor de Medicina Legal y Deontología Médica

Es curioso, por decir lo menos, como no en todos los sectores del cuerpo médico nacional ha calado el fundamento moral y legal de la responsabilidad de los actos profesionales.

En esta época de relajamiento de la moral y de un positivismo integral las generaciones jóvenes se imaginan que el médico es un sér por decir "perfecto" que no necesita de pautas en el ejercicio de su vida profesional, que basta con haber obtenido un título para que la sociedad confíe plenamente en él, y las autoridades no pueden observarlo ni señalarle derroteros en Códigos o Leyes que se refieran a este tema de su responsabilidad.

A este respecto recuerdo que en una de las sesiones que celebró la AMEDIC, que desgraciadamente no volvió a reunirse después de la activa organización que tuvo en sus principios, se trató el problema relacionado con el aborto, para el cual el señor Director había designado a un distinguido especialista en obstetricia como ponente, y quien en su erudita exposición no tocó para nada lo concerniente al aborto criminal, y entonces el que habla pidió la palabra para observar que era necesario tratar este delicado problema que tenía no solo una gran trascendencia social, sino que debía discutirse desde el punto de vista del Derecho Penal y de la moral médica. El médico ponente observó que él no había tratado esa modalidad del aborto, porque consideraba

que como se refería a una Asociación de Médicos Católicos, era de suponer que ninguno de sus miembros fuera capaz de cometer un delito de esta naturaleza. A esta argumentación por demás simplista contesté que yo siempre en mi cátedra de medicina legal y en mis conferencias de Deontología Médica, trataba muy ampliamente estos capítulos, porque aunque debíamos reconocer que nuestros médicos eran casi en su totalidad católicos, sin embargo podrían presentarse casos de facultativos que cometieran estas infracciones de la ley, porque había de saberse que la humanidad de suyo era débil, y necesitaba recibir enseñanzas para que su criterio se illustre y oriente por los senderos del bien y de la moral. Exactamente lo mismo que pasa con la observancia de los Mandamientos de la Ley de Dios, que todos los católicos estamos obligados a cumplirlos, y que se suponen que ello debiera ser así, sin embargo los Sacerdotes están continuamente predicando sobre el contenido de ellos y recordando su estricto cumplimiento, pero desgraciadamente el hombre se desvía fácilmente del buen camino, y es necesario estar defendiendo los postulados de la Moral cristiana siempre y en todo momento. También cuando se expidió el Código de Moral Médica el cual fue aprobado por unanimidad en la última Asamblea de la Federación Médica reunida en Manizales, y el cual fue acogido en un Decreto del Ministerio de Salud Pública, para su obligatorio cumplimiento, hubo varios médicos que lo criticaron tratando de sostener que no era necesaria su expedición porque la conducta de los médicos no podía precisarse mediante códigos, y que mucho menos era aceptable que lo impusiera en esa forma el Gobierno Nacional queriendo inmiscuirse en asuntos que no eran de su resorte, es claro que ellos ignoraban cómo dicho código no había sido elaborado por el Ministerio de Salud Pública, sino que lo había estudiado ampliamente y aprobado unánimemente la Federación Médica, y que esta Entidad, había solicitado posteriormente del Gobierno que hiciera obligatorio su cumplimiento para todos los médicos por medio de un Decreto; de tal modo que al acogerlo el Organismo Ejecutivo fue un verdadero voto de confianza que le otorgó a la Federación Médica; y además debe saberse que en todos los pueblos civilizados se han dictado códigos de moral médica, y en muchos de ellos como sucede en Francia se han elevado a la categoría de Leyes por el Estado.

Recientemente cuando fue publicado por la prensa de la ciudad el hecho que un médico colombiano había sido llamado a jui-

cio para averiguar la responsabilidad en que habría podido incurrir en un caso especialísimo, y que por lo tanto se verificaría una audiencia pública; un sector de médicos de la ciudad pusieron el grito en el cielo, pero a mi modo de ver no tratando de averiguar del caso en concreto, para informarse de qué se trataba o por el propio interés científico o por el aspecto de moral médica; sino simplemente que se escandalizaban del funesto precedente que tendría para la profesión médica, el que uno de sus miembros pudiera ser sometido al juzgamiento de un Tribunal de conciencia; es decir sosteniendo implícitamente que no debiera existir ni siquiera en potencia la responsabilidad médica y no paró allí el asunto, sino que cuando ya principiaba a ventilarse el proceso hubo personas que formaron por medio de las barras un ambiente de coacción sobre los jurados en determinado sentido, y habiéndose producido escenas por más bochornosas, y siempre con la idea preconcebida de que era inadmisibile el exigir una posible responsabilidad.

Y qué opinan sobre esta delicada materia los modernos exponentes? El Profesor Ricardo Royo Villabona y Morales, Director de la Escuela de Médicos Legistas de Madrid, y altísima autoridad en Medicina Legal y Deontología Médica, se expresa así en una interesante publicación del año de 1954: "Ciertamente que en principio, no se puede ni se debe arrojar el pensamiento científico, ni poner trabas a la imaginación creadora del hombre de ciencia, en el planteamiento y resolución de infinidad de problemas que a todos nos atañen y preocupan. No negamos la libre iniciativa en este campo al igual que en otros muchos, pues lo contrario supondría y sería en breve plazo un colapso mortal para el saber y la cultura".

Hasta el mismo Hitler reconocía, el Estado no puede poner trabas al espíritu de investigación. La investigación tiene que ser libre. Sus aportaciones son la expresión de la verdad, y lo que es verdad no puede ser perjudicial. El deber del Estado es apoyar la investigación científica y alentarle por todos los medios, incluso cuando su resultado con vista humanitarios no conducen a aplicaciones prácticas. Tales resultados quizá no produzcan su efecto hasta la próxima generación, y tal vez sean entonces consecuencias revolucionarias.

Pero tampoco han de hacer de esa libertad una vara de hierro, un nuevo telón de acero que someta, sojuzgue y asfixie ini-

cuamente al sér humano. Libertad de la ciencia sí, toda la libertad que se quiera; pero con responsabilidad, y no solo con responsabilidad moral, sino también con responsabilidad social, con responsabilidad legal, con responsabilidad profesional, con responsabilidad política, con responsabilidad económica, con todas las responsabilidades humanas, en fín. Cuanto mayor es la libertad, mayor debe ser la responsabilidad.

Hoy día tiene ya un poder social tan inmenso la ciencia, y sin cesar ni parar y en tales proporciones se agrandan más y más las conquistas, progresos, inventos y perspectivas de sus conocimientos y técnicas, y de tal manera está creando nuevos métodos de vivir, de pensar, de actuar, de ser incluso, que inevitablemente ha de desembocar en más estrechas responsabilidades que las exigidas hasta ahora, para quienes la cultivan y se consagran a ella, a fin de que no desaparezca de los científicos y de los hombres de ciencia ese sentido humano de sus ocupaciones y actividades, de que tan necesitados está el hombre moderno que se abstrae en sus tareas y trabajos intelectuales, especialmente en los de índole científica, según la acepción comunmente empleada y recibida de la palabra ciencia, que es la corriente vulgar, y además la verdadera, la que manda sobre los hombres. El sentido popular de esta expresión se acerca a la verdad mucho más de lo que pudiera creerse. Vivimos bajo el signo de la desconfianza, y el recelo hacia estos conocimientos y saberes que van calando hondamente, peligrosamente, amenazadoramente, en las relaciones individuales y sociales de los hombres, en los planos más íntimos y secretos de la actividad y de la conciencia humana. Diríase que conforme crece el optimismo científico, aumenta el pesimismo moral. Junto a sus incuestionables beneficios, no faltan sus lamentables fracasos, y hasta los frecuentes y trágicos regazos de sus mejores éxitos, que con su fortuna nos traen la desgracia.

Empezamos a darnos cuenta de que las esperanzas cifradas en ellos eran demasiado optimistas e incluso insensatas. Nadie discute que la ciencia es buena, y que los culpables son los que la utilizan mal, los que se ciegan con ella.

Hay científicos cuyos corazones, prendidos, enredados, en las marañas de sus afanes de ciencia y técnica a ultranza, no quieren someterse al amor del prójimo, por lo cual pueden llegar hasta el crimen. Los casos de arbitrista científico se están haciendo relativamente frecuentes. Se hace ya desear, y cada día

más, la necesidad de exigir rigurosas responsabilidades a estas eminencias intelectuales en sus respectivas materias. La ciencia y la técnica, en su loco crecimiento actual, bien lo estamos viendo, son teatro de una lucha incesante entre el espíritu del bien y la fuerza del mal. Estamos en la era de la ciencia, pero estamos en la ciencia del odio, y lo peor es que ambas reclaman su mutua ayuda.

Muy claro vemos igualmente, cómo no ofrecen ninguna garantía a la inerme e indefensa muchedumbre humana, y cómo hasta representan valores negativos, si no se someten a la positiva valoración de la moral y el derecho, que constituyen el cimiento y los lazos de la sociedad y de la convivencia, que nos dan normas seguras de actuación y de conducta para caminar por el proceloso mar de la existencia y sortear los escollos, evitar los peligros, superar los obstáculos, vencer inconvenientes, impertinencias, agravios. En las jornadas materialistas de esta difícil, difícilísima época que atravesamos, de estos tiempos tremendos en que estamos, en estas jornadas del dominio y tiranía de la máquina, de la técnica, de la organización racionalista a ultranza, la ciencia que las ha creado, quiere hacerse dueña absoluta de la persona y de la personalidad humana, quiere empequeñecer todavía más al hombre sin mandato ni permiso del cielo, y aun contra los amorosos designios de la Providencia Divina; quiere, en fin, arrancarle de Dios. Por esto, el ser hecho a imagen y semejanza del Creador no tiene más remedio que defenderse y para ello no hay otra solución que la de sujetar y subordinar los saberes y poderes materiales y materialistas a la primacía de los valores de la especie, no solo a los que son eternos, sino también a los que no son más que temporales, por lo cual necesita cada vez más imperiosamente, leyes morales y legales claras, precisas, concretas, ajustadas rigurosas, que le sirvan de guía y de freno en el mundo de hoy, en la sociedad de nuestros días y en la cultura actual.

La ciencia llamada experimental, en todas sus ramas, constituye en la hora de ahora una fuerza nueva, un poder extraordinario, sumamente terrible y peligroso si se le deja andar libremente, sin obedecer a frenos éticos, sociales, jurídicos. Hace ya más de 300 años que escribió Rabelais: "Ciencia sin conciencia, no es más que muerte del alma". De aquí la necesidad de que la noción de responsabilidad legal ocupe un lugar preferente en las

relaciones individuales y sociales de los hombres de ciencia, cualesquiera que sea la rama y la especialidad que cultive.

El derecho empieza a asomarse al curioso brocal de ese pozo insondable que es la conciencia de estos sabios, en cuyo suelo y subsuelo pantanosos se guardan muy importantes y vitales secretos, no raras veces tremendos e inconfesables secretos de la ciencia y sus aplicaciones, que por lo común escapan a la más poderosa acción policial y judicial.

El Derecho moderno no tiene más remedio que irrumpir, a veces con mano dura, sin contemplaciones ni parsimonias, en estos dominios, y poner orden en concierto en las actividades sociales, de las ciencias físicas, químicas, naturales, biológicas, exactas, si queremos que no desemboquen en una anarquía de riesgos y peligros incalculables al caer en manos ingenuas, indignas, pero conscientes de su poder y de su fuerza.

Noble es la misión, ardua la tarea, formidable la responsabilidad de los sabios de que hablamos, de los científicos, de los hombres de ciencia en el mundo en que estamos. Todos ellos apenas sin excepción, han de estar y mantenerse sometidos a la autoridad guía y vigilancia de las reglas, las normas y los postulados jurídicos. La responsabilidad legal, exigida con rectitud y prudencia, evitará que la ciencia y los hombres de ciencia lleguen a olvidar a la humanidad, mejor dicho al sér humano a cuyo servicio están. Algunos hasta propugnan y exigen leyes draconianas, a este respecto. Desde el punto de vista humano y social, ya no puede sostenerse la tesis de una libertad científica sin restricciones, mientras sean seres humanos los que hayan de ejercerla y a los que haya de aplicársela.

Cuando el sentido de la humanidad falta, los grados, los títulos, los diplomas, los pergaminos de la ciencia no son más que futilidades y frivolidades, mera decoración, apariencia, vanidad, si no son otras cosas peores, más catastróficas. Hay muchos caminos falsos de la ciencia y hay que enderezarla por el único camino que es el verdadero, y procurar no se desvíe de él. El espíritu de investigación científica tiene sus límites.

La potestad médica, como las demás potestades científicas, como todas las potestades humanas, ha de estar igualmente sometida al derecho, y jamás debe llegar a ser "sui juris". o sea independiente de toda autoridad que no sea la suya propia.

La gente ya no fía tanto como antes en el valor humano del médico. Y es que la medicina cada vez es más, y está a punto de serlo casi exclusivamente la aplicación de las diversas ramas de la ciencia que se suman y completan para el progreso del arte y la ciencia de curar. Actualmente se fía más del valor científico del galeno y sobre todo de su valor técnico, cada vez más deshumanizado. De aquí se deduce que ha de estar cada día más sujeto a responsabilidades, si no queremos que llegue a deshumanizarse del todo en el cultivo y aplicaciones de ciencias y técnicas duras, sin entrañas. Bajemos de las nubes de ese tan carareado tópicos del sacerdocio de nuestra profesión, que prácticamente va desapareciendo de manera lamentable, que va perdiendo vigencia en el mundo médico o que por lo menos está muy relajada. De nuestro triple oficio el magisterio, el sacerdocio y el gobierno, el segundo es el más descuidado, el que menos importa, el que menos preocupa hoy día. El desinterés, la generosidad, la abnegación, el renunciamiento, el altruismo con espíritu sacerdotal, van perdiendo densidad en el ejercicio de la profesión: en ésta como en todas las demás. La medicina, como profesión, atraviesa jornadas angustiosas, sobre todo en el ambiente espiritual y deontológico de sus gloriosas tradiciones. Prevalecen consideraciones de utilidad, interés y vanidad francamente reprobables, sino inconfesables de todo.

Cada vez se extiende más la doctrina de la ciencia por la ciencia, que conduce a posiciones y actuaciones francamente abominables. Mas a pesar de todo, la noción de responsabilidad individual y personal es una realidad insoslayable que permanece indestructible, inmutable, a través de todos los embates del arte y de la ciencia. Se trata de un patrimonio de la razón humana, y de una manera especial de la razón de ser y actuar de la medicina que de honesta y severa lógica no se puede rechazar, no escamotear, ni disimular. Su autenticidad es permanente, su valor nunca pasa, y en todas las partes del mundo tiende a afirmar, a afianzar de un modo cada vez más concreto y categórico el principio de la responsabilidad, no ya moral, que tampoco cuenta para algunos sino también legal de los médicos. A la ciencia, como al arte, deben dejársele abiertos muchos caminos para que pueda desarrollarse con la máxima libertad, honestamente posible. Pero como el arte también, tampoco está facultada para atropellar el honor y la dignidad de la persona humana.

Pone pavor en el alma, espanto en el pensar, dados los ilimita-

dos poderes que por lo común se conceden a los científicos en sus respectivos y específicos campos de acción, a qué grado de prostitución podría llegar nuestra carrera y en general las ciencias a que nos referimos, si se las siguiera dejando incontroladas, si se las considerara, incontrolables, sin reglas ni cánones, que las sujeten, enderecen, y ajusten, según hemos dicho antes, si no se estableciera en ella la noción de la responsabilidad, de una manera objetiva, concreta, legal: si no se doblegaran al sentido jurídico que ha de presidir siempre de ordenamiento científico, técnico, profesional, social, político, económico, para que todos los avances, progresos, conquistas, descubrimientos e invenciones sean en bien de la felicidad humana y no se nos escapen de las manos.

El cuerpo médico como todas las demás corporaciones no pueden ser la nuestra una excepción - cuenta con gente indigna que podría entregarse a los mayores excesos sin el freno saludable de una responsabilidad moral, jurídicamente exigida y con la posible condena. La responsabilidad, que es una vivencia amplia y profundamente humana es también, por tanto, una vivencia amplia y profundamente profesional en todas las ocupaciones, oficios y actividades. Ciertamente que cada profesional tiene su carácter propio, su fisonomía especial, inconfundible con la de otras profesiones: su historia, sus costumbres, sus hechizos, enigmas y misterios, la psicología individual y colectiva, peculiar de quienes las ejercen. Pero en principio, ninguna actitud profesional por elevada que sea puede atribuirse graciosamente, sin ningún género de irresponsabilidad, ni reivindicar impunidad alguna.

Nuestra carrera y en general todas las carreras llamadas liberales requieren el reajuste, el freno, la dirección, la guardia de una responsabilidad moral, jurídica y social, y responder a ella. Pero la medicina tiene rasgos tan característicos y especialísimos, que la obligan a distinguirse con más rigor en ellas, que otras profesiones y oficios. Si la nuestra fuera incapaz de responder a las suyas, a las que les corresponden, manteniéndose al margen de los límites impuestos por las leyes legales y sociales, los daños para el bien público podrían ser incalculables e irreparables. Así, pues el honor, el deber y el prestigio de nuestro oficio piden, exigen a gritos, la noción de la responsabilidad en toda su extensión, profundidad y grandeza. En el cumplimiento de su misión y de sus deberes y obligaciones profesionales, los médicos, como todos, cada cual en su profesión, han de tener un alto sentimiento de alta responsabilidad, una fina conciencia de ella; han de guar-

darla con lealtad generosa y han de estar siempre dispuestos a rendir cuentas de ella cuando se la pidan, ante quien corresponda. Seguir la vocación, el llamamiento de una profesión, es aceptar gozosamente la parte de responsabilidad que corresponde al que la sigue.

Tener conciencia de la responsabilidad es tener conocimiento cabal de las propias limitaciones y negligencias, pues cuando se sabe en qué consisten, se pueden sacar de ellas buen partido simplemente con solo saber y reconocer que existe. Aunque a muchos les parezca extraño, la verdad es que "este reconocimiento y este admitir la existencia de defectos propios es un factor de la mayor importancia en la elaboración de eso que llamamos una perfecta personalidad". El médico debe comportarse como hombre consciente de su responsabilidad y del puesto que en la vida le corresponde.

El Dr. Francisco Peiro S. J. Profesor de Deontología Médica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en su importante obra *Deontología Médica* (1954), al comentar el problema de la responsabilidad médica se expresa así: "La necesidad de alguna responsabilidad legal. Esta necesidad de responsabilidad legal la niegan, o al menos la ponen en duda algunos médicos 1) Porque estiman que basta con responder ante la conciencia. 2) Porque la medicina es una ciencia conjetural, en perfecta evolución siempre, que no puede alcanzar su debido perfeccionamiento si no es a través de experiencias múltiples de atisbos geniales de intervenciones audaces y peligrosas, que no pueden realizarse sin una absoluta libertad de movimientos, sin un pleno espíritu de iniciativa, imposible de florecer bajo la amenaza de una temida responsabilidad. 3) Porque la capacidad profesional está oficialmente reconocida por el título universitario. 4) Porque en fin de cuentas, el cliente es libre para utilizar o no los servicios del médico a quien requiere. Un somero examen de la importancia de la profesión médica y de las tristes experiencias que arroja la vida, basta para desvanecer todas estas aparentes razones en pro de la impunidad legal. El volumen y la cantidad de los intereses que el médico maneja, que son nada más y nada menos que la salud y la enfermedad, la vida y la muerte de su cliente, a veces sus intereses económicos, su salvación eterna, su fama y su prestigio moral, exigen del médico unas gravísimas responsabilidades que hay que hacer efectivas para poner a salvo esos respetables y gravísimos intereses de alguna manera.

1) Decir que basta con la conciencia, es desconocer en absoluto la condición humana. Hay hombres que, por culpa que no es frecuentemente imputable a ellos mismos, sino que a veces es fruto del medio familiar o social, en que nacieron y desarrollaron su personalidad, no pudieron adquirir la suma de conocimientos y de practicar morales y religiones, indispensables para la formación de una buena conciencia: hay otros que, habiéndola adquirido en la edad y las condiciones requeridas, han tenido la desgracia de deformarla por haberla obligado a refractarse sobre una vida desviada de sus cauces religiosos naturales, y es imposible, o al menos difícil, que tanto éstos como aquéllos, sean sensibles a su voz y a su consejo. La conciencia, a fuerza de desaires, acaba por no hablar, y si no hubiera más tribunales de responsabilidad que el de la conciencia, para muchos médicos equivaldría a suprimir todo tribunal y toda responsabilidad.

2) Es exacto que la medicina es una ciencia conjetural que progresa en virtud de esas felices y atrevidas iniciativas que son orgullo de nuestros grandes investigadores y que someten las posibles equivocaciones que en este terreno pudieran producirse a juicio y a sanción, equivaldría a acabar con la ciencia, pero es igualmente inexacto que sea esto precisamente de lo que se quiere hacer objeto de responsabilidades, pues de lo que se trata es de hacer responsable al médico, de otra clase de hechos que explicaremos adelante, ya que desde luego no entran en ese campo conjetural y de investigación características de toda ciencia experimental.

3) Tampoco se dice verdad al afirmar que el título universitario es suficiente garantía para eximir al médico de toda responsabilidad porque el título no puede conferir inmunidad de ninguna clase; presume la ciencia médica, pero no la supone: exige comprobación y contraste con la vida y no arguye siempre que sea fruto del trabajo y premio a una labor científica de carácter definitivo.

4) Lo mismo se diga de la pretendida libertad del enfermo para utilizar los servicios del médico o para llamar a éste o al otro. El enfermo no es libre; la enfermedad le pone en el trance de recurrir al médico, y sus condiciones económicas o sociales limitan el campo de sus deseos y no le dejan, en la mayor parte de los casos, expedita facultad de elección.

Por todos estos breves razonamientos aparece claro que el médico debe someterse a una responsabilidad distinta de la moral, que es la legal, que debiera responder ante la autoridad civil de sus errores, en el ejercicio de su profesión, y que lo único que puede controvertirse y exigir más amplio esclarecimiento es la determinación de estos errores, la índole y carácter del tribunal ante el que deba comparecer.

AMBITO DE ESTA RESPONSABILIDAD

En cuatro grupos podemos incluir todos los errores y faltas que pueden ser objeto de responsabilidad médica:

Primero. Hechos que se produzcan por violación de las leyes vigentes en el país que revistan carácter delictivo.

Segundo. Hechos que se produzcan por violación de las leyes mas comunmente establecidas para salvar la honorabilidad profesional.

Tercero. Hechos que se produzcan por infracción de las normas que rijan especialmente el ejercicio de la profesión médica.

Cuarto. Hechos que se produzcan por omisión de aquellas reglas elementales de ciencia, prudencia, advertencia, previsión, etc., que exige en su grado más ínfimo el ejercicio de una actividad profesional cualquiera. Bien se advierte que del primer género de infracciones el médico debiera responder como cualquier otro ciudadano. Su profesión no es ninguna profesión exenta y su actividad debe regularse por los cánones comunes de la legislación de su país.

Lo mismo se diga de la infracción perteneciente al segundo grupo. La profesión médica es como todas; tiene sus normas peculiares, sus exigencias especiales, y no deberá ser lícito contravertirlas sin incurrir en la sanción correspondiente.

De las faltas contra la honorabilidad profesional parece natural que se responda ante los propios organismos médicos instituidos para velar por el prestigio de la profesión. Quedan pues por examinar las faltas que responden a la omisión, aún involuntaria de aquellas provisiones de ciencia, prudencia, atención, habilidad, etc., que el más elemental derecho social exige con justicia de todo profesional que sirva los intereses sociales y públicos.

Nadie puede exigir cuerda y justamente a la masa común de los profesionales médicos una ciencia singular y unas dotes de habilidad y de pericia que deslumbre, pero sí hay derecho a exigir un grado mínimo y elemental de conocimientos y mínimo de habilidad y de prudencia sin el cual no es posible ejercer convenientemente la profesión.

Este grado mínimo de cualidades profesionales hay que adquirirlo por decoro público, y por el honor de la profesión misma, y debe hacerse responsable al médico por todas aquellas faltas o errores, aún involuntariamente, que procedan de la ausencia de dichas cualidades que constituyen la base mínima sobre la que pueda asentarse y ejercerse la profesión médica. Manejando intereses tan sagrados como el médico maneja, debe hacer uso el médico de unas cualidades que guarden con esa gravedad y trascendencia estrecha relación, y pudiendo ocasionar lesiones importantes en esos mismos sagrados intereses por omisión de las cualidades de ciencia, de advertencia y de previsión requeridas, es justo que responda de alguna manera y convenientemente repare los daños de esa naturaleza que son imputados solo a él.

De todo lo expuesto hasta aquí se deduce todo el volumen de hechos que hacemos objeto de responsabilidad médico-legal puesto que incluimos en ella:

- 1) Todos los que suponen infracción de las leyes vigentes con carácter delictivo como todo ciudadano.
- 2) Todos los que suponen infracción de los preceptos y normas profesionales; y
- 3) Todas estas faltas últimamente reseñadas que envuelven daño o perjuicio a tercero, y son debidas a negligencias o ligerezas imperdonables o a la ignorancia crasa de aquellos conocimientos estimados como necesarios e indispensables para el ejercicio de la profesión.

Ya hemos visto como el médico no solamente debe tener una responsabilidad moral sino que también legal de sus actos profesionales.

Y en este tema trascendental debemos colocarnos en el justo medio de la cuestión: debe rechazarse de plano la teoría de la irresponsabilidad del médico en todos los casos, porque aquello sería crear una especie de casta privilegiada, de individuos que no

respondieran de sus actos ante la sociedad, y además sería algo depresivo para el cuerpo médico honorable y científico que no debe temerle a que se precise su responsabilidad cuando tiene creencia de haber procedido con toda prudencia y siguiendo los postulados científicos; pero tampoco puede admitirse la otra teoría también extrema e inaceptable que sostiene que los médicos debieran tener una responsabilidad absoluta de todos los actos que ejecuten, aun cuando no se deba a descuidos o falta de técnica porque entonces la ciencia médica no podría avanzar, y los médicos o cirujanos se verían obligados a abstenerse de intervenir por temor a un fracaso, o si fácilmente pudieran ser llevados temerariamente ante los tribunales de justicia.

El profesor Lacasagne definió así la responsabilidad médica: "La obligación a que están sujetos los médicos de sufrir las consecuencias de ciertas faltas por ellos cometidas en el ejercicio del arte, faltas que pueden originar una doble acción civil y penal". El profesor Samuel Gajardo distinguido jurista de Chile, propone la siguiente definición: "La obligación de los profesionales médicos de sufrir las consecuencias jurídicas en sus actos profesionales, cuando sin intención dolosa causan daño a las personas por una actuación culpable". Y considera que la responsabilidad médica requiere dos elementos fundamentales: 1º Un acto profesional culpable y 2º Un daño causado a las personas, que les produzca una enfermedad, una complicación, o la muerte. Y puede existir como base de la falta una ignorancia inexcusable, porque el médico puede incurrir en errores científicos, pero cuando ellas provienen de una ignorancia inexcusable, dan lugar a la responsabilidad. Negligencia culpable cuando no se tiene todo el escrúpulo del caso, tomando las precauciones indispensables para evitar perjuicios en un paciente. Imprudencia temeraria cuando emplea tratamientos que pueden producir graves perturbaciones funcionales, tratándose de un enfermo grave o delicado. Precipitación culpable cuando el médico procede a recursos extremos sin la conveniente reflexión, produciendo daños irreparables. Y finalmente cuando procede a hacer experimentos delicados con el uso de medios terapéuticos arriesgados y aún poco conocidos. Naturalmente como pueden existir errores que no tienen excusa por proceder de una crasa ignorancia o de un descuido imperdonable, hay otras equivocaciones que se refieren a errores de diagnóstico o de tratamiento, que no pueden atribuirse precisamente a ignorancia, sino a dificultades clínicas o de observación y en los

cuales puede incurrir el mejor médico ya que la medicina no es una ciencia exacta como las matemáticas, y en esta clase de equivocaciones caen los médicos más preparados y de mayor experiencia clínica.

De nada valen las objeciones que se han querido plantear a la responsabilidad médica: como aquella de que no puede sostenerse que la medicina tenga normas definitivas, sino que por el contrario su mismo progreso requiere modificaciones en las técnicas quirúrgicas y en los tratamientos médicos, y fácilmente podría llegarse a la rutina y al estancamiento por temor a una posible responsabilidad: y que nadie puede vanagloriarse de la verdad científica porque lo que se tiene como verdadero, mañana puede ser erróneo, o viceversa. A estas objeciones de aparente fuerza, la jurisprudencia las resuelve satisfactoriamente puesto que admite un margen de errores admisibles, cuando se trata de puntos oscuros, o discutibles de la ciencia, y que solo admite la responsabilidad cuando ha habido ignorancia o negligencia.

También se afirma que los tribunales de justicia carecen en general de competencia técnica para juzgar los actos de los profesionales médicos, y es claro que sí sería peligroso el procedimiento si solo los juristas o los magistrados fueren a apreciar los actos de los médicos o los cirujanos: porque indudablemente se cometerían muchas equivocaciones aún injusticias, por no tener la preparación científica conveniente a los estudios médicos; pero es claro que en todos estos procesos debe acudirse a la pericia médica, que los asesoren y así puedan apreciar exactamente los hechos con ciencia y sabiduría, verdadera imparcialidad y justicia.

Algunos autores se han quejado de la incapacidad de los tribunales ordinarios en estas cuestiones porque se introducen en un campo peligroso que se sale de su competencia, y han llegado a pedir que fueran transferidas a los médicos las facultades de los tribunales de justicia, sino totalmente, al menos en los asuntos puramente técnicos, y algunos proponen la constitución de tribunales juzgadores y sentenciadores en toda su amplitud, compuestos solo por facultativos para fallar con carácter de exclusiva los casos sobre esta responsabilidad profesional, y llegándose a hablar de un derecho especial de los médicos. Se dice que el acto médico es tan sui generis que no puede compararse con ningún otro. Y los partidarios de esta tesis reclaman una jurisdicción es-

pecial como la justicia militar o la justicia eclesiástica. Más como lo dice muy bien el Profesor Royo Villabona: "No suscribimos, ni mucho menos esta doctrina, sobre todo si se quiere llevar a la práctica con todo rigor. La consideramos impracticable y hasta perjudicial y perniciosa, o rechazamos en absoluto enérgicamente. Un fraccionamiento desmesurado de los organismos de la administración de justicia sin compartimientos estancos, en jurisdicciones demasiado chinas, reduce sus garantías de equidad e imparcialidad. Por lo demás, ni aún en el mejor de los casos podría ser una solución satisfactoria. Si bien es cierto, que en algunos aspectos esta jurisdicción sería más competente, no lo sería en otros tantos o más importantes y quizá más trascendentales. "Sin abogar por una jurisdicción especial, cosa que insistimos juzgamos inadmisibile, pero admitiendo en cierto grado la incapacidad de los tribunales ordinarios, no negando lo que hay de válido en esta posición, aunque sin hacer de esa deficiencia un espacioso pretexto, se ha considerado una posición intermedia, buscando una moderación entre ambos extremos, por aquello de que en el justo medio está la verdad. Este sistema mixto ha sido especialmente defendido por autoridades de uno y otro lado, médicos y juristas, y resumiéndolo podemos exponerlo en los siguientes términos: En primer lugar, se sometería el asunto a la Corporación Consultiva, al colegio o jurado arbitral de peritos médicos, muchos de los cuales lo tienen ya, si bien en estos casos solo deberían tenerlo en un sentido restringido, ya que deberían conservar su independencia, aunque estuvieran encargados de estas funciones. Su misión sería única y exclusivamente consultora. Este Colegio, Comité, Junta, Jurado como quiere llamarse se encargaría de redactar un informe único, fundamentado y razonado, que ilustrando al tribunal con categoría de prueba plena, prepararía la sentencia, que sería pronunciada por los jueces de la jurisdicción ordinaria, a la vista de lo declarado por esos conclave especiales de "superperitos" de carácter oficial. En estas cuestiones más que en otras, el derecho común y los juzgadores ordinarios encontrarían en dichos asesoramientos y colaboraciones, no jurídicos, sino técnicos, nuevos horizontes y experiencias, más fortaleza, estabilidad y seguridad en sus decisiones más autorizadas en sus fallos.

Los tribunales saben muy bien que "la responsabilidad no comienza sino allí donde cesan las discusiones científicas". La justicia lo comprende todo, no se sorprende de nada, y combate

cuanto quiera alzarse contra sus sagradas normas universales, que valen para todos. El progreso y las conquistas materiales contando también las de la medicina, nada crean ante ella, ni deben ni pueden sojuzgarla y esclavizarla. La justicia tiene el monopolio de todas las relaciones humanas, de todas las actitudes humanas, y no puede tolerar el aislamiento de ninguna persona del resto de la humanidad. Si teóricamente la cuestión de la responsabilidad médica puede ser discutida en tesis jurídica, la doctrina es tan sólida que no admite discusión”.

Entre nosotros en los casos que existan expedientes en los cuales se investigue una posible responsabilidad médica por una intervención quirúrgica o un tratamiento habiéndose presentado un deceso, le corresponde a los médicos legistas actuar como peritos oficiales ante la justicia: en lo que hace al Instituto de Medicina Legal las veces que se han presentado dichos casos hemos procedido con toda la imparcialidad y estudio de los hechos, que se debaten procurando siempre ilustrarnos en todas las piezas más importantes del proceso. En veces los representantes de las partes interesadas formulan cuestionarios intrincados que pretenden los contesten los peritos médicos en abstracto, sin referirse a nada concreto; y sobre todo sin conocerse las circunstancias y antecedentes, entonces siempre solicitamos el expediente completo donde es de suponer figuren todas las declaraciones y antecedentes de los hechos, y las indagatorias de los facultativos procesados, donde naturalmente dan sus explicaciones que son fundamentales para formar un criterio imparcial y severo. Han sido varios los casos en que el Instituto de Medicina Legal ha emitido conceptos en los cuales no aparece ninguna responsabilidad de un cirujano cuando intervino con toda la técnica y el cuidado que las circunstancias demandaban, pero que naturalmente pudieron surgir circunstancias fatales que ya no podía evitarlas el operador y por lo tanto la demanda que se instauró era completamente temeraria. Pero es claro que se presenten o pueden presentarse otros casos en los cuales ha podido haber ignorancia reconocida, o ligereza o imprudencia temeraria, y entonces los médicos legistas que actúan como peritos deben estudiar con toda imparcialidad y cuidado aquellas actuaciones, y rendir un concepto a las autoridades judiciales que formulan la consulta, que esté en todo de acuerdo con la realidad de los hechos y teniendo como base los principios científicos que dicta la experiencia y la técnica en tan delicadas situaciones, es entonces cuando se ponen en práctica los preceptos

del decálogo médico-legal cuando dice que el perito médico debe siempre actuar con la ciencia del médico y la ecuanimidad del juez, porque si a un simple testigo que depone se le exige que declare con toda la verdad todo lo que le consta, de la misma manera y con mayor razón el médico legista que no es un simple testigo sino que su categoría es la de un verdadero técnico de la justicia, tiene que proceder en todos los casos de acuerdo con los postulados científicos y con la realidad de los hechos comprobados.

También debe tener la mayor ecuanimidad ya que muchas de sus investigaciones y dictámenes serán la base para sentencias definitivas, y si exige del juez, ecuanimidad e imparcialidad, en la misma forma deben ser ecuanímenes e imparciales los peritos médicos, en los cuales confía la sociedad y la justicia.

También se tiene como principio deontológico en el médico legista el que debe abrir mucho los ojos y cerrar mucho los oídos: porque es claro que no dejarán de haber sugerencias de ésta o de otra índole, que quieran hacer desviar el criterio del médico-perito, como sería en el caso de una responsabilidad médica, tener en cuenta vínculos de amistad o de relaciones de compañerismo y solidaridad que siempre existen en el gremio médico pero que no se pueden hacer valer cuando el médico legista actúa como perito, que debe despojarse de todo sentimentalismo, y de cualesquiera otra clase de consideraciones que sean distintos a los hechos de los cuales haya constancia en el expediente, y que estén debidamente comprobados.

Precisamente la forma como está organizado entre nosotros el servicio de medicina legal en lo que se refiere al Instituto de Medicina Legal y las Oficinas Médico-Legales de las capitales, de tal modo que los cargos de médicos legistas se obtienen a base de concursos científicos, dan mayor garantía a la sociedad y a la justicia, porque están libres de influencias y de toda clase de coacciones, teniendo una soberana independencia en sus juicios y opiniones.

En cuantas ocasiones en que el médico legista permanece sereno e invulnerable, y no modifica su criterio por sugerencias inaceptables, y que debe de rechazar por altas que sean las entidades o personas que las ensayen, se le tacha de severo e intransigente: bendita intransigencia y severidad, que son en cierto modo virtudes que debe poseer en quien actúa en problemas tan delicados porque se refieren a la integridad de las personas y a los

derechos de los ciudadanos. Al médico legista no tiene por qué interesarle la suerte de un procesado, en relación con su condena o absolución: porque sí es cierto que en algunas ocasiones sus dictámenes refuerzan la tesis de una acusación en otras ocasiones, más bien sirven ellos para fundamentar una posible defensa: pero siempre tiene que permanecer alejado de los intereses que representan las partes: hasta el punto que llega a recibir ataques injustos malévolos y hasta calumniosos, cuando sus exposiciones no están de acuerdo con determinados intereses: y entonces a falta de argumentos científicos se echa mano del vituperio y el escarnio: pero afortunadamente cuando se procede rectamente de acuerdo con una honorable conciencia y teniendo en cuenta los principios científicos: todas esas tempestades pasan: el insulto y la crítica injusta no vulneran la coraza de nuestro criterio ajustado a las normas de la moral y de la ciencia: y solamente los críticos y agresores injustos de un día quedan señalados ante la sociedad con el inri de una falta de moral profesional y gran elasticidad de conciencia. Y si es cierto que se tienen contrariedades en estos episodios que surgen en forma por demás inesperada:; también se disfruta de infinitas compensaciones cuando se recibe el apoyo y adhesión de la gente honorable y selecta, que se siente bien representada en peritos que defienden los intereses de la sociedad ante la justicia con toda honorabilidad y entereza.

Entre nosotros al igual de lo que sucede en otros países no existe en los códigos ninguna disposición que en materia de responsabilidad se refiera especialmente al médico, pero existen artículos tanto en el Código Civil como en el Penal que le pueden ser aplicados al médico en asuntos de responsabilidad civil o penal en muchas ocasiones o circunstancias de la misma manera como pueden aplicarse a otros ciudadanos.

CODIGO CIVIL — Artículo 2341 — El que ha cometido un delito o culpa que ha inferido daño a otro es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.

Artículo 2356. Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta.

CODIGO PENAL

Artículo 1º de la ley de 1938, dice así: “El artículo 1º de la

ley 164 de 1938 dice así: ARTICULO 370. El que por culpa cause la muerte de otro, incurrirá en prisión de seis meses a cuatro años, y privación del ejercicio del arte, profesión u oficio por medio de los cuales se ocasione la muerte, hasta por cuatro años. PARAGRAFO. En este caso podrá el Juez prescindir de la aplicación de la sanción accesoria señalada en el inciso anterior, cuando del estudio de la personalidad del responsable resulte de acuerdo con las reglas generales fijadas en los artículos 36 a 40 de este código, que es poco peligro para la sociedad, pero sin que sus condiciones personales sean suficientemente satisfactorias para justificar la condena condicional o el perdón judicial (artículos 80 y 91).

Pero es necesario que se interpreten debidamente estas disposiciones como lo dice muy bien G. Payen S. J. en su Deontología Médica al hablar de la interpretación de la jurisprudencia en esta materia: "Hemos dicho ya según qué principios y con cuán prudente moderación deben aplicar y aplican de ordinario los tribunales a los médicos los artículos del código civil y código penal (en Francia tampoco existen artículos expresos en los códigos que se refieran a la responsabilidad médica, sino disposiciones generales que les pueden ser aplicadas). Los tribunales, escribe H. Ribadeau-Dumas - deben mostrarse muy prudentes en la aplicación de los textos, so pena de incurrir en el riesgo de impedir la iniciativa privada y paralizar el progreso de la ciencia, poniendo en peligro la salud humana en lugar de salvaguardarla. Solo en el caso de negligencia caracterizada de impericia grave, o de falta grosera deben decidirse a castigar al médico. Fuera de una falta de esta naturaleza el médico no incurre en responsabilidad. Basta leer las principales sentencias de los tribunales y los considerandos para convencerse de que las condenas recaídas sobre los médicos han sido en realidad, salvo excepciones, pronunciadas por faltas graves por imprudencias o por negligencia en el ejercicio de la profesión o también por ligereza ignorancia o torpeza en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades".

Es pues indudable que la responsabilidad médica solo puede ser exigida en casos muy comprobados, y siempre que los tribunales que fallen oigan todas las razones científicas de los facultativos acusados, estudien las circunstancias concomitantes de los hechos que se exponen y sean asesorados por científicos suficientemente preparados en la materia que se discute, que puede referirse a una especialidad, y que además se distinguen por una

honorabilidad indiscutible, exigiendo solo de ellos como peritos, ciencia, honorabilidad, imparcialidad en una palabra justicia.

Ya para terminar quiero citar las palabras llegadas del Vaticano con motivo de la reunión de la Semana Social de España reunida en Salamanca sobre el estudio de "la moral profesional" y que dicen así: "Para aplicar los principios morales de los actos profesionales y en esta labor sería muy conveniente la aportación de profesionales y moralistas - hay que tener en cuenta que la moral tiende a la práctica y que los actos profesionales se pueden considerar bajo varios aspectos. El acto profesional, en su aspecto individual, debe poseer todas las cualidades que hacen moralmente buena a la acción humana. Pero por su naturaleza misma exige que el profesional, amando su vocación tenga conciencia de su capacidad, perfección ésta en cuanto sea posible y consagre a ella su actividad de tal forma que otros cargos u ocupaciones no le resten las debidas energías para el cumplimiento de lo principal. En su aspecto social, el acto profesional dice orden a un tercero, y así entra en el campo de las relaciones que hay que respetar y cumplir. Dicho acto puede ir contra alguna de las virtudes que regulan la vida social, pero lo más importante es considerar su relación con la justicia. Se puede faltar contra la justicia de muchas maneras. Se ofende a la justicia conmutativa si no se cumple lo estipulado respecto a aquel que ha pedido el servicio del profesional; cuando se exigen unos honorarios excesivos, que no están legitimados por especiales circunstancias. Se va contra la justicia distributiva, cuando tratándose de cargos públicos, se ejercen éstos en provecho propio o de tercero, o se confieren a personas ineptas. Se lesiona la justicia social si se defrauda a la comunidad por el trabajo no realizado o realizado no en aquello a lo que se está obligado o también si no se ejecuta de la manera que debía hacerse.

Cuando el acto profesional no se efectúa según las leyes de la moral es evidente que el individuo tiene la responsabilidad de ello y no tiende así al cumplimiento del fin trascendental de sus actos.

Por el contrario, obrando de acuerdo con las normas a que está obligado, el hombre siguiendo su vocación, que últimamente viene de Dios, soporta ejecutando la Divina Voluntad, el duro peso de su labor profesional con resignación cristiana, y se redime del castigo impuesto por el pecado. Más aún, puede elevarse gra-

dualmente en la vida sobrenatural viendo en sus semejantes a Jesucristo, ya que esta verdad, vivida íntimamente, no solo le impedirá defraudarles en el ejercicio de la profesión, sino que se dará perfecta cuenta de que lo que hace por ellos es igual que si lo hiciera con Cristo. De esta forma el cristiano hace valer en su vida personal, en su vida profesional, y en la vida social y pública la verdad, el espíritu y la ley de Cristo.